

ACTA CFP N° 54/2009

ACTA CFP N° 54/2009

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2009, siendo las 15:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Ministro Holger Martinsen, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: los Representantes Suplentes de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury y Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo, y el CPN Marco García.

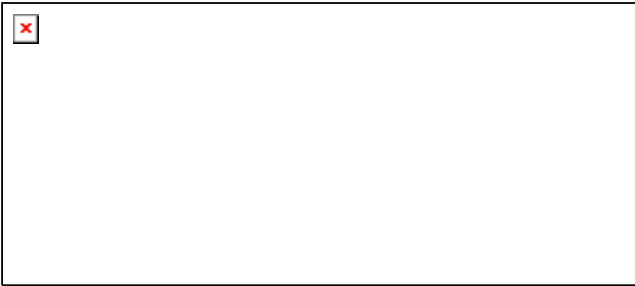
Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CCRVMA
 - 1.1. Exp. S01:0286638/2009: Nota DNCP 4306/09 (3/12/09) elevando solicitud de ARGENOVA S.A. para que el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) realice pesca exploratoria en aguas de la CCRVMA (Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos).
2. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
 - 2.1. Polaca, merluza de cola y merluza negra.
3. CALAMAR
 - 3.1. Nota CUDAP S01:0136613/09: Nota de DONGAH ARGENTINA S.A. (ingresada el 9/12/09) solicitando extensión de la duración del permiso de pesca del buque potero DASA 757 (M.N. 02200).
 - 3.2. Nota de CAPA (9/12/09) manifestando inquietud por el vencimiento de los permisos de pesca de algunos barcos.



ACTA CFP N° 54/2009

- 3.3 Resolución CFP N° 11/06: Exp. S01:0351406/06: Nota SSPyA (09/12/09) remitiendo la petición de ARBUMASA S.A. que solicita modificación del proyecto de explotación del b-p ARBUMASA XXIX (M.N 02561) y su transferencia a favor de la firma BAL FISH S.A.
4. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
 - 4.1. Copia Nota LETRA DICOL N° 1960 (recibida 1°/12/09) dirigida a la SSPyA, adjuntando Nota Verbal N° 650 (23-10-09) de la Embajada de España en la República Argentina, referida a solicitud de autorización para tareas de investigación del BIO "HESPERIDES", de bandera española. Nota DNPP N° 169/09 adjuntando Nota INIDEP 390/09 referida a la campaña científica que realizará el BIO "HESPERIDES".
5. CUOTIFICACION
 - 5.1. Nota CUDAP S01: S01-0135438/2009 (ingresada el 03/12/09): Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES adjuntando recurso de reconsideración presentado ante la autoridad pesquera provincial.
 - 5.2. Nota CUDAP S01: 0135375/2009: Nota DNCP N° 4289 (02/12//09) remitiendo petición de ENAYA S.A. propietaria del b-p FELISITAS (M.N. 02141).
 - 5.3. Presentación de la Provincia de Buenos Aires referida a la Reserva Social prevista en la Resolución CFP N° 23/09.
6. VARIADO COSTERO
 - 6.1. Plan de manejo del "variado costero".
7. CONDRICTIOS
 - 7.1. Nota de DNOAyCB N° 1519/09 -SAyDS- (9/12/09) referida al Memorando de Entendimiento sobre Tiburones que Argentina negocia en el marco de la Convención para las Especies Migratorias (CMS).
8. PROYECTO PESQUERO
 - 8.1. Recurso de Reconsideración de VIEIRA ARGENTINA S.A. (21/10/09) contra lo dispuesto en el punto 3 del Acta CFP N° 40/09.
9. FO.NA.PE.:
 - 9.1. Capacitación: Proyecto de Capacitación en Procesamiento de Productos Pesqueros: Calidad, Seguridad y Eficiencia en los procesos de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Chubut. (Aprobado en el Acta CFP N° 16/08).
 - 9.2. Acta CFP N° 51/09.
10. TEMAS VARIOS
 - 10.1. Nota PESQUERA SUR S.A. (ingresada el 26/11/09) adjuntando copia de escrito presentado en el expediente "Pesquera Sur S.A. s/ Quiebra".
 - 10.2. Nota de varias empresas (13/11/09) referida a la Resolución ONU 61/105 sobre pesca de profundidad. Informe de la Cancillería Argentina.
 - 10.3. Otros.
1. CCRVMA



ACTA CFP N° 54/2009

1.1. Exp. S01:0286638/2009: Nota DNCP 4306/09 (3/12/09) elevando solicitud de ARGENOVA S.A. para que el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) realice pesca exploratoria en aguas de la CCRVMA (Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos).

Se analiza la presentación de ARGENOVA S.A. por la que se solicita autorización para realizar pesquería exploratoria de *Dissostichus spp.*, mediante palangres en diversas subáreas y divisiones estadísticas del Área de la CCRVMA, con el buque palangrero ARGENOVA XXI (M.N. 02661).

De las actuaciones surge que la empresa peticionante ha recibido una copia de las Medidas de Conservación adoptadas por la Comisión para la Temporada 2009/2010, que el buque fue inspeccionado en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, por la Prefectura Naval Argentina (PNA) con opinión favorable, que por Notas DIGEA 266/09 y 273/09 el MRECIyC ha tomado la intervención correspondiente y ha manifestado su conformidad, y que se ha acreditado el cumplimiento del artículo 1° de la Resolución CFP N° 9/04.

Se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se autoriza al buque mencionado a llevar a cabo la pesquería de palangre exploratoria dirigida a *Dissostichus spp.* en las Subáreas Estadísticas 88.1 y 88.2 del área de la CCRVMA, desde el 1° de diciembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, en el marco de las Medidas de Conservación vigentes para la temporada 2009/2010, la Ley N° 25.263 y las demás medidas adoptadas en su consecuencia.

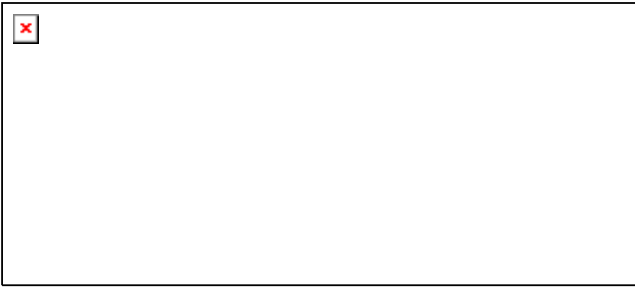
El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP N° 25/2007.

2. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

2.1. Polaca, merluza de cola y merluza negra.

Con el fin de posibilitar el inicio de las temporadas de pesca de las especies de referencia, se decide por unanimidad establecer para el año 2010, en forma precautoria, los mismos valores de CMP fijados en la Resolución CFP N° 17 de fecha 1° de octubre de 2009, hasta tanto se cuente con la estimación del INIDEP sobre la captura biológicamente aceptable de cada una de ellas, conforme el siguiente detalle:

- polaca (*Micromesistius australis*) 60.000 t
- merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) 170.000 t
- merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) 2.500 t



ACTA CFP N° 54/2009

A continuación se instruye a la Autoridad de Aplicación para que en función de estos valores realice los cálculos de asignación de CITC correspondientes.

3. CALAMAR

3.1. Nota CUDAP S01:0136613/09: Nota de DONGAH ARGENTINA S.A. (ingresada el 9/12/09) solicitando extensión de la duración del permiso de pesca del buque potero DASA 757 (M.N. 02200).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

3.2. Nota de CAPA (9/12/09) manifestando inquietud por el vencimiento de los permisos de pesca de algunos barcos.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

3.3 Resolución CFP N° 11/06: Exp. S01:0351406/06: Nota SSPyA (09/12/09) remitiendo la petición de ARBUMASA S.A. que solicita modificación del proyecto de explotación del b-p ARBUMASA XXIX (M.N 02561) y su transferencia a favor de la firma BAL FISH S.A.

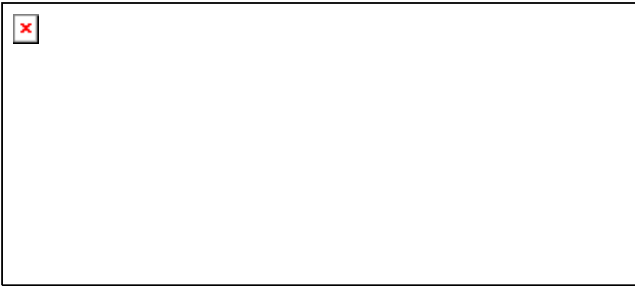
En el Acta CFP N° 41/06, en fecha 01/11/06, se aprobó un proyecto para la explotación de calamar con el b-p ARBUMASA XXIX (M.N. 02561), en el marco de la Resolución CFP N° 11/06, por un plazo de 26 años, en función de los 110 puntos obtenidos.

Sobre el particular, la firma ARBUMASA S.A. ha presentado su solicitud, poniendo en conocimiento de la Autoridad de Aplicación que ha prometido en venta la citada embarcación, con su permiso de pesca y los derechos emergentes del proyecto pesquero, a la firma BAL FISH S.A. (fs. 470 y siguientes).

Se trata de un permiso de pesca que se encuentra vigente con fecha de vencimiento que opera en fecha 19 de diciembre de 2023, y cuyos compromisos son: TRIPULACION ARGENTINA: MAS DEL 90 % y PORCENTAJE DE LAS CAPTURAS A PROCESAR EN PLANTA: MAS DEL 20 %.

Por su parte, la firma BAL FISH S.A. cuenta con establecimiento industrial en la ciudad de Mar del Plata para cumplir con los compromisos asumidos oportunamente por la empresa ARBUMASA S.A.

La empresa titular del permiso solicita la autorización para la transferencia del proyecto de explotación de calamar del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 02561) a favor de la firma BAL FISH S.A., con la consecuente cesión de todos los derechos y obligaciones emergentes del proyecto y se extienda el correspondiente permiso de pesca a nombre de la nueva titular del buque, de conformidad con las condiciones



ACTA CFP N° 54/2009

establecidas en las Actas CFP N° 15/08 y N° 18/08. Asimismo, solicitan la modificación del proyecto pesquero en cuanto al puerto de asiento del buque, que se proyecta trasladar a Mar del Plata.

A partir de lo expuesto, analizada la solicitud sin mediar objeciones a la modificación del proyecto o al cambio de su titular, y atento lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad:

1. Aprobar la modificación del puerto de asiento del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 02561) que se trasladará al de Mar del Plata.

2. Autorizar a la Autoridad de Aplicación a:

a) realizar la transferencia del proyecto de ARBUMASA S.A. aprobado en el Acta CFP N° 41/06 y N°42/06, con todos los compromisos y condiciones vigentes, a favor de la firma BAL FISH S.A., verificando el estricto cumplimiento actual de todas las condiciones por parte de BAL FISH S.A.

b) emitir el permiso de pesca del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 02561) a nombre de la nueva titular.

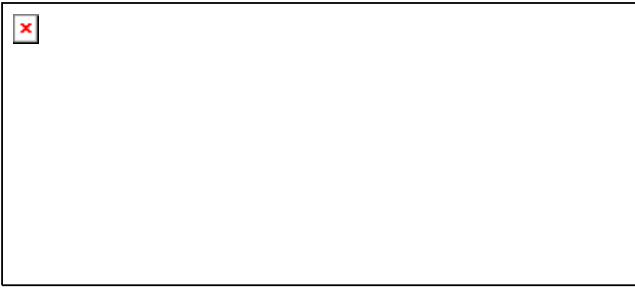
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el Cuerpo.

4. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

**4.1. Copia Nota LETRA DICOL N° 1960 (recibida 1°/12/09) dirigida a la SSPyA, adjuntando Nota Verbal N° 650 (23-10-09) de la Embajada de España en la República Argentina, referida a solicitud de autorización para tareas de investigación del BIO “HESPERIDES”, de bandera española.
Nota DNPP N° 169/09 adjuntando Nota INIDEP 390/09 referida a la campaña científica que realizará el BIO “HESPERIDES”.**

Se recibe la copia de la Nota del MRECIyC, LETRA DICOL N° 1960/09 dirigida al SSPyA, y Anexo con Nota Verbal N° 650/09, de la Embajada de España en la Argentina y Proyecto de Investigación adjunto. Asimismo se recibe la Nota DNPP N° 390/09 referida a la campaña científica que realizaría el BIO “HESPERIDES” y proponiendo la participación de un técnico del Instituto.

De la información presentada se desprende que se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el BIO “HESPERIDES”, de bandera española, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía o jurisdicción nacional entre el 8 de febrero y el 10 de marzo de 2010. El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la Representación española- es evaluar “la magnitud del transporte y las transformaciones que experimentan las aguas intermedias en su viaje desde el océano Austral hasta su reincorporación a las aguas superficiales del



ACTA CFP N° 54/2009

Atlántico Ecuatorial, donde se determinarán flujos de masa, calor, agua dulce, carbono y nutrientes”.

Analizada la presentación, se decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque mencionado lleve a cabo actividades de investigación científica marina, en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, de acuerdo al plan presentado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, se requiere a la Autoridad de Aplicación que, por donde corresponda, requiera a las autoridades españolas que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

5. CUOTIFICACION

5.1. Nota CUDAP S01: S01-0135438/2009 (ingresada el 03/12/09): Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES adjuntando recurso de reconsideración presentado ante la autoridad pesquera provincial.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

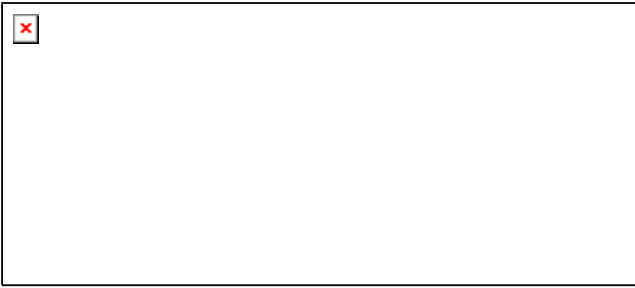
5.2. Nota CUDAP S01: 0135375/2009: Nota DNCP N° 4289 (02/12//09) remitiendo petición de ENAYA S.A. propietaria del b-p FELISITAS (M.N. 02141).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad responder al administrado que deberá realizar su presentación ante las autoridades de la provincia emisora del permiso de pesca del buque.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

5.3. Presentación de la Provincia de Buenos Aires referida a la Reserva Social prevista en la Resolución CFP N° 23/09.

La Provincia de Buenos Aires informa al CFP que está evaluando la posibilidad de reformular el planteo desarrollado en la nota presentada en el punto 4.5. del Acta CFP N° 53/09, y de elevar una nueva solicitud de asignación de CITC de la Reserva Social asignada a esta Provincia en la Resolución N° 23/2009, para atender cuestiones de máximo interés social.



6. VARIADO COSTERO

6.1. Plan de manejo del “variado costero”.

De acuerdo a la decisión adoptada en el Acta CFP N° 49/09, durante el taller del CFP, se continuó trabajando en las medidas de administración del conjunto íctico denominado “variado costero”.

7. CONDRICTIOS

7.1. Nota de DNOAyCB N° 1519/09 -SAyDS- (9/12/09) referida al Memorando de Entendimiento sobre Tiburones que Argentina negocia en el marco de la Convención para las Especies Migratorias (CMS).

Se recibe la nota de referencia en la que se informa que Argentina está negociando un Memorando de Entendimiento sobre Tiburones en el marco de la Convención para las Especies Migratorias (CMS).

El objetivo de dicho Memorando es alcanzar y mantener un estado de conservación favorable para los tiburones migratorios y sus hábitats, basándose en los mejores datos científicos, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y otros valores.

La próxima reunión de la Convención está prevista para el mes de febrero de 2010, oportunidad en la que se trabajará sobre el Memorando de Entendimiento y un borrador de Plan de Acción, documentos que están siendo analizados por la Cancillería Argentina, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

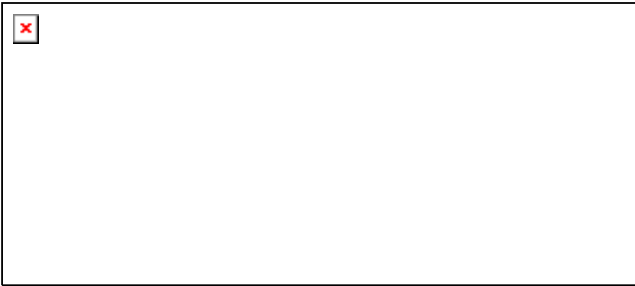
Al respecto, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que informe sobre la vinculación del borrador de plan recibido (CMS) con el Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios en la República Argentina, aprobado por Resolución CFP N° 6/09.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. Recurso de Reconsideración de VIEIRA ARGENTINA S.A. (21/10/09) contra lo dispuesto en el punto 3 del Acta CFP N° 40/09.

Se toma conocimiento del recurso de referencia y se decide por unanimidad girar el mismo a la Asesoría Letrada para su análisis.

9. FO.NA.PE.:



ACTA CFP N° 54/2009

9.1. Capacitación: Proyecto de Capacitación en Procesamiento de Productos Pesqueros: Calidad, Seguridad y Eficiencia en los procesos de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Chubut. (Aprobado en el Acta CFP N° 16/08).

Se toma conocimiento del informe remitido al CFP por el responsable del proyecto de referencia en el que se detalla las acciones que se han ejecutado desde mediados del año 2009 hasta el presente y se comunica que el retraso en el inicio de las capacitaciones se debe a la situación conflictiva del Sindicato de Industrias de Alimentación (STIA) en plantas pesqueras, durante los meses de junio y septiembre 2009.

No obstante ello destaca la excelente repercusión que la propuesta ha tenido en las plantas pesqueras y debido al impacto positivo que generó en el ambiente de trabajo de los operarios, hubo pedido de réplicas de módulos para otros grupos que no se habían sumado al principio.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad conceder una prórroga para completar la capacitación prevista hasta el día 30 de abril de 2010.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al interesado.

9.2. Acta CFP N° 51/09.

Se deja sentado que el apartado 1) del punto 1.1.2. del Acta CFP N° 51/09 debe leerse de la siguiente manera:

“De los \$ 652.277,30 asignados a la Autoridad de Aplicación deberán descontarse \$ 628.911,85 para atender gastos ya ejecutados en el año 2009. El saldo de \$ 23.365,45 deberá utilizarse para cubrir las relaciones de gastos del ejercicio presupuestario 2009.”

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Nota PESQUERA SUR S.A. (ingresada el 26/11/09) adjuntando copia de escrito presentado en el expediente “Pesquera Sur S.A. s/ Quiebra”.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.



ACTA CFP N° 54/2009

10.2. Nota de varias empresas (13/11/09) referida a la Resolución ONU 61/105 sobre pesca de profundidad. Informe de la Cancillería Argentina.

El 13 de noviembre pasado las firmas Pespasa-Pesantar S.A., Estremar S.A. Yuken S.A., Pesquera Santa Elena S.A., Alpesca S.A. y San Arawa-Glaciari Pesquera S.A. realizaron una presentación ante el CFP con una serie de apreciaciones sobre la Resolución 61/105 adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2006 y la solicitud de instruir a la Delegación argentina a:

- 1- Oponerse a la calificación de la pesca de arrastre de fondo como una práctica destructiva en sí misma.
- 2- Que la Asamblea General reconozca los avances realizados por los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera acerca de la implementación de la Resolución 61/10, y
- 3- Que se señale la aplicabilidad de las Directrices de FAO sobre pesquerías de aguas profundas como un instrumento relevante en la implementación de esa resolución.

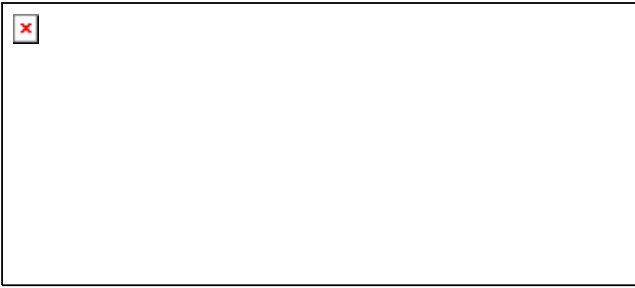
Al respecto, informa la Cancillería Argentina que las negociaciones de la Asamblea General respecto de este tema se iniciaron en septiembre del corriente año y concluyeron el pasado 23 de noviembre. La adopción por consenso del proyecto de resolución resultante de dichas negociaciones se llevó a cabo el día 4 de diciembre pasado.

Advierte que ni en la Resolución AGNU 61/105 ni en el proyecto de resolución que venía de negociarse sobre la aplicación de aquella decisión, se califica a la pesca de arrastre de fondo como una práctica en sí misma destructiva. Sin perjuicio de ello, tanto en dicha resolución como en el proyecto, la AGNU solicita a los Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera que empleen el enfoque precautorio y que se abstengan de autorizar la pesca con dichas artes más allá de la jurisdicción nacional en los lugares en que se identifiquen ecosistemas marinos vulnerables. Por otra parte, la resolución del año en curso reconoce los avances realizados por los Estados hasta el momento en la implementación de la Resolución 61/105 y señala a las Directrices de la FAO como un instrumento idóneo para la aplicación de las recomendaciones relevantes de dicha resolución.

En síntesis, se concluye que la resolución correspondiente al año en curso cubre las preocupaciones vertidas en la presentación de las administradas y se decide por unanimidad responder a las mismas en los términos hasta aquí expuestos.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 997/09.

10.3. Otros.



ACTA CFP N° 54/2009

10.3.1. Oficio Judicial librado en autos “ROSALES SERGIO ALFREDO C/SERVE PLUS S.A. Y OTROS S/Diferencias salariales”, Expte N° 50944, solicitando información sobre documentos adjuntos.

Tomado conocimiento del oficio de referencia se decide por unanimidad instruir a la Asesoría Letrada para que de respuesta al mismo.

10.3.2. Oficio Judicial librado en autos “PINTO FERNANDEZ, IVAN DOMINGO C/AUGUSTA MEGARA S.A. y Otro S/Diferencias salariales”, Expte N° 50679, solicitando información sobre documentos adjuntos.

Tomado conocimiento del oficio de referencia se decide por unanimidad instruir a la Asesoría Letrada para que de respuesta al mismo.

Siendo las 17:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 15, miércoles 16 y jueves 17 de diciembre próximo en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.